

EMPRESA PUBLICA EMPRESARIAL AGUA DE VALLADOLID E.P.E (AQUAVALL)

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE 3 PLAZAS DE OPERARIO/A DE RED (CATEGORIA G2), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ESPECIFICA PARA LOS CONTRATOS DE RELEVO (2025) CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOPVA DE 23 DE FEBRERO DE 2026 (BOPVA 2026/36), POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS ALEGACIONES RECIBIDAS Y PUNTUACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria pública para la provisión, mediante oposición libre, de 3 plazas de Operario/a de RED Grupo 2, correspondiente a las ofertas de empleo público específica para los contratos de relevo de la E.P.E Agua de Valladolid (AQUAVALL) para el año 2025, cuyas bases fueron publicadas en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de. 23 de febrero de 2026, el Órgano de Selección, reunido en Valladolid el día 24 de junio de 2026, acuerda:

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL 2º EJERCICIO PRÁCTICO

Vistas las alegaciones presentadas por el aspirante Jairo Martín Espeso contra la publicación de las calificaciones provisionales del ejercicio práctico, este Tribunal Calificador, en aras de garantizar la máxima transparencia y publicidad del proceso, acuerda:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

ÚNICO. - El aspirante solicita conocer su calificación numérica, el desglose de los criterios de corrección y muestra su disconformidad con que solo se publique la relación de las personas aprobadas, alegando indefensión.

Este Tribunal, de conformidad con los principios de transparencia, mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público (art. 55 del TREBEP), considera oportuno estimar la petición de publicidad. Por ello, se acuerda **eleva a definitivas** las calificaciones del proceso selectivo, procediendo a la publicación de las notas de la totalidad de los aspirantes presentados (tanto los que han superado la prueba como los que no la han superado).

No obstante, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la publicación de los datos de los aspirantes no aprobados se realizará salvaguardando su identidad mediante la correspondiente encriptación parcial de su Documento Nacional de Identidad (DNI), evitando así cualquier exposición pública innecesaria de sus datos personales y garantizando el anonimato que la norma exige.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL

PRIMERO. – ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones formuladas por el aspirante en lo relativo a la publicidad de las calificaciones numéricas de todo el proceso y el acceso a los criterios de valoración.

SEGUNDO. - DESESTIMAR la petición de la copia íntegra del ejercicio práctico por haberle sido facilitada copia del ejercicio práctico realizado. Respecto a las anotaciones, correcciones o comentarios del tribunal se le informa que dichas notas forman parte de las deliberaciones internas del órgano calificador, las cuales están protegidas por el principio de secreto de las deliberaciones de los órganos colegiados y la debida discrecionalidad técnica.

TERCERO. – Con objeto de salvaguardar la transparencia del proceso y acreditar los criterios generales aplicados, se adjunta al presente escrito **copia del acta del Tribunal** relativa a la sesión de valoración del citado ejercicio.

CUARTO. - Aprobar y hacer pública la lista de **notas definitivas** del segundo ejercicio prueba práctica del proceso selectivo celebrado los días 2 y 9 de junio de 2026:

Opositores que **han superado** el ejercicio:

DNI	2º EJERCICIO 1er supuesto práctico (sobre 5)	2º EJERCICIO 2º supuesto práctico (sobre 5)	NOTA
***3166**	3,75	3,00	6,75
***1253**	2,50	2,75	5,25

Opositores que **No han superado** el ejercicio:

DNI	2º EJERCICIO 1er supuesto práctico (sobre 5)	2º EJERCICIO 2º supuesto práctico (sobre 5)	NOTA
***2626**	1,50	1,50	3,00
***5282**	1,25	1,50	2,75
***4863**	0,75	NO PRESENTADO	N/P

QUINTO. - **DESESTIMAR** la petición de apertura de un plazo extraordinario de alegaciones, al haber adquirido las calificaciones el carácter de definitivas tras la resolución de este acto.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado de fecha a fecha desde el día de la recepción de esta notificación ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significando que este último sólo podrá interponerse tras la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Vista la propuesta precedente, RESUELVO en sus propios términos

En Valladolid, a 24 de junio de 2026



Fdo: Norberto Sánchez Seco